

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 8 de abril de 2022. Se deja constancia que el día 7 de abril de 2022 venció el término con el que contaba el partidor designado en la presente sucesión para presentar la sucesión, lo cual hizo en término el día 1º de abril de 2022. Asimismo, se deja constancia que estando el presente proceso pendiente de aprobar la partición se evidencia que la DIAN no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho el día 8 de septiembre de 2021 mediante oficio No.340, requerimiento que fue enviado por el apoderado de la parte solicitante a través de correo certificado el día 8 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, abril trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe de secretaría que antecede y una vez revisado el proceso, se requerirá nuevamente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN con el fin de que emitan una respuesta al oficio No. 340 del 8 de septiembre de 2021, para efectos del artículo 490 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 058 del 18 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.